

Corresponde:  
EXPTE. N° 0280/17

**VISTO:**

La nota emitida por la Sra. Angélica Lidia Villarreal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota presentada a este Cuerpo por la Sra. Angélica Lidia Villarreal, solicitando autorización para la venta ambulante en la vía pública.

Que la peticionante manifiesta que este es un emprendimiento familiar.

Que solicita realizar la venta en el sector comprendido por las calles Guillermo Aranda y Siria.

Que se comercializaría empanadas, pizzas, sándwiches, hielo y bebidas.

Que este Cuerpo considera viable el pedido, por cuando crearía una fuente de ingresos para el solicitante.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase la Sra. Angélica Lidia Villarreal, DNI: 20.687.146, el uso de ===== espacio público conforme lo solicitado por la peticionante, por el plazo de un (1) año en el sector comprendido por las calles Guillermo Aranda y Siria.- Sin perjuicio de lo expuesto, el uso del espacio público no deberá entorpecer o normal tránsito vehicular.-

**ARTICULO 2º)** Lo facultado en los Artículos precedentes, corresponde a venta ===== ambulante de:

- Empanadas,
- Pizzas,
- Sandwiches,
- Hielo,
- Bebidas (Jugos, Agua y refrescos) sin fraccionar, quedando prohibido la comercialización de bebidas alcohólicas.-

El expendio de los mismos, solo podrán hacerse con productos envasados en origen, provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.

**ARTICULO 3º)** El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, no ===== contiene derechos de exclusividad en el rubro.

**ARTICULO 4º)** La autorización que se otorga es de carácter precario y por lo tanto ===== revocable en cualquier momento por el organismo otorgante, cuando razones fundadas a su sólo criterio lo consideren conveniente.

**ARTICULO 5º)** Toda actividad de venta y manipulación de alimentos, en cualquiera de ===== sus modalidades, prevista en la presente Ordenanza, deberá cumplir con lo establecido en el Código Alimentario Argentino, sin perjuicio de toda otra normativa vigente.

**ARTÍCULO 6º)** El área de Inspección Municipal, quedará facultado para el otorgamiento  
===== de la habilitación respectiva.-

**ARTICULO 7º)** Sra. Angélica Lidia Villarreal, será responsable absoluta de la higiene  
===== del lugar que se autoriza a ocupar, debiendo colocar recipientes  
adecuados para tal fin.-

**ARTICULO 8º)** Lo autorizado en la presente Ordenanza quedará encuadrado en lo  
===== dispuesto por Capítulo VI) de la Ordenanza General Impositiva  
Vigente y lo dispuesto por el Título VI de la Ordenanza Fiscal vigente.-

**ARTICULO 9º)** Las sanciones que le correspondieren, al autorizado mediante esta  
===== Ordenanza, quedarán dentro del marco legal, establecido por  
Disposición N° 3596/16 y toda disposición vigente.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2017.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE